

### ASPECTOS FUNDAMENTALES SOBRE ESCOLARIZACIÓN QUE PUEDEN SER DE INTERÉS PARA LOS SOLICITANTES DE PUESTO ESCOLAR

#### 1. NORMATIVA

- Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios (BOJA de 23 de febrero de 2007).
- Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios. (BOJA de 26 de febrero de 2007).
- Resolución de 18 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba sobre áreas de influencia.
- Instrucciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba, de 11 de enero de 2008, sobre adscripción de centros en relación con los procesos de escolarización del alumnado.
- Instrucciones Complementarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, de 28 de enero de 2008, para el proceso de admisión de curso 2008, para el proceso de admisión de curso 2008/2009

#### 2. QUIÉNES DEBEN SOLICITAR UNA PLAZA

- a. Quien acceda por primera vez a la educación infantil de 3, 4 ó 5 años para cursarla en un centro público o privado concertado.
- b. Quien acceda por primera vez a la educación primaria sin haber cursado antes la educación infantil.
- c. Quien acceda por primera vez a la educación primaria habiendo cursado la educación infantil en un colegio privado.
- d. Quien opte por otro colegio, IES o centro privado concertado distinto del que estuviese adscrito.
- e. Quien desee cambiar a otro centro.

#### 3. DÓNDE PRESENTAR LA SOLICITUD

En el centro docente al que se quiere acceder.

#### 4. UNA SOLA SOLICITUD

En el proceso de admisión solo se podrá presentar una solicitud por alumno/a, para la enseñanza que desee cursar, en el centro docente donde pretende ser admitido/a.

#### 5. CENTROS ALTERNATIVOS

En la misma solicitud, para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el primer centro demandado, se podrán indicar cuatro centros más por orden de preferencia.

### 6. FECHAS MÁS SIGNIFICATIVAS

#### **Mes de marzo**

Presentación de solicitudes de admisión.

#### **7 de abril**

Publicación de la relación de solicitudes presentadas.

#### **12 al 23 de abril**

Plazo para trámite de audiencia en los centros públicos y alegaciones ante el titular en los centros privados concertados.

#### **28 de abril.**

Publicación de las decisiones adoptadas respecto al trámite de audiencia o alegación planteada en los centros. Sorteo público para los casos de empate en la baremación de los solicitantes.

#### **29 de abril**

Publicación de la relación de solicitudes admitidas y no admitidas.

#### **7 de mayo al 6 de junio.**

Plazo de presentación de recursos de alzada o reclamaciones ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

#### **9 de mayo**

Publicación de las relaciones de los solicitantes admitidos en alguno de los centros alternativos y del estadillo con los supuestos escolares vacantes para el plazo extraordinario.

#### **12 y 13 de mayo**

Plazo extraordinario de presentación de solicitudes para los no admitidos hasta el momento.

#### **23 de mayo**

Publicación de admitidos en el plazo extraordinario.

#### **23 al 30 de mayo**

Adjudicación de una plaza a los solicitantes que no hayan sido admitidos hasta el momento.

#### **2 al 9 de junio**

Plazo para la matriculación del alumnado de educación infantil, educación primaria y educación especial.

#### **1 al 10 de julio**

Plazo para la matriculación en educación secundaria obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y bachillerato de aquel alumnado que daba hacerlo.

#### **1 al 6 de septiembre**

Plazo para la matriculación del alumnado pendiente de las pruebas extraordinarias.

### 7. DÓNDE PUEDO SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ESCOLARIZACIÓN

Edificio de Servicios Múltiples – 3ª planta

C/ Tomás de Aquino s/n 14071 Córdoba

Oficina de Escolarización

Teléfonos: 957001502 / 957001254

(Horario de atención de 9 a 14 horas)

Correo electrónico:

escolarizacion.dpco.ce@juntadeandalucia.es

### 8. LISTADO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**8.1.-¿Cuál es la normativa que debe conocer sobre el proceso de escolarización que se inicia en el mes de marzo?**

- Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios (BOJA de 23 de febrero de 2007).
- Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios. (BOJA de 26 de febrero de 2007).
- Resolución de 18 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba sobre áreas de influencia.
- Instrucciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba, de 11 de enero de 2008, sobre adscripción de centros en relación con los procesos de escolarización del alumnado.
- Instrucciones Complementarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, de 28 de enero de 2008, para el proceso de admisión de curso 2008, para el proceso de admisión de curso 2008/2009

### 8.2.-¿Dónde puedo encontrar la normativa que rige el proceso de admisión del mes de marzo?

Dicha normativa se podrá encontrar en los tablones de anuncios de cada centro docente tanto público como privado concertado durante todo el proceso y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación, así como en la web de la Consejería de Educación ([www.juntadeandalucia.es/educacion/](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/)). Véase también la pregunta 1.

### 8.3.-¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes de admisión?

Durante todo el mes de marzo estará abierto el plazo para presentar solicitudes de admisión para un puesto escolar en el 2º ciclo de educación infantil, colegios de educación infantil y primaria, institutos de educación secundaria y colegios privados concertados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria. Para las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la educación infantil, a la educación primaria, a la educación secundaria obligatoria, a los programas de cualificación profesional inicial (PCPIs) y al bachillerato que se imparten en centros docentes públicos y privados concertados.

Antes del plazo establecido los centros *no* podrán recepcionar solicitudes de admisión.

### 8.4.- ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar en el proceso de admisión?

En el proceso de admisión solo se podrá presentar **una solicitud por alumno/a.**, para la enseñanza que desee cursar, la cual se presentará en el centro docente donde pretende ser admitido/a. En la misma, en el apartado **otros centros preferentes**, para el supuesto de que el/la alumno/alumna no sea admitido en el centro demandado, se podrán indicar cuatro centros por orden de preferencia **distintos al pedido** en primer lugar.

El solicitante debe quedarse con una copia del impreso de solicitud registrado por el centro.

### 8.5.-¿Qué alumnado no tiene que solicitar puesto escolar?

1º.- Alumnado que en el presente curso escolar esté matriculado en alguno de los centros anteriormente reseñados y desee continuar en él para cursar educación infantil, educación primaria, E.S.O., bachillerato y PCPIs.

2º.- Alumnado que curse el último año del segundo ciclo de educación infantil en un centro específico de este nivel, dado que podrá continuar la educación primaria en aquel colegio al que esté adscrito, sin necesidad de realizar nuevo proceso de admisión, salvo que concurren las circunstancias previstas en las Instrucciones sobre adscripción de centros.

3º.- Alumnado de 6º de primaria que vaya a cursar 1º de E.S.O. en el I.E.S., o colegio privado

concertado al que esté adscrito su colegio, salvo que concurran las circunstancias previstas en las Instrucciones sobre adscripción de centros.

4º- Alumnado que haya cursado 2º de E.S.O. en un colegio de educación primaria y vaya a cursar 3º de E.S.O. en el I.E.S. al que su colegio esté adscrito, salvo que concurran las circunstancias previstas en las Instrucciones sobre adscripción de centros.

### **8.6.-¿Qué alumnado tiene que solicitar puesto escolar?**

1º.- Que acceda por 1ª vez a la educación infantil de 3, 4 ó 5 años, según los casos, para cursarla en un centro público o privado concertado.

2º.- Que acceda por 1ª vez a la educación primaria sin haber cursado antes la educación infantil.

3º.- Que acceda por 1ª vez a la educación primaria habiendo cursado antes la educación infantil en un colegio privado.

4º.- Que opte por otro colegio, I.E.S., o centro privado concertado distinto del que estuviese adscrito.

5º.- Que esté matriculado en el presente curso escolar en algún colegio, I.E.S., o centro privado concertado y desee cambiar a otro distinto.

6º.- Que aún estando adscrito a un determinado I.E.S., o centro privado concertado, concurran las circunstancias previstas en las Instrucciones sobre adscripción de centros.

7º.- Que desee acceder a un puesto escolar de alguna de las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, E.S.O., bachillerato o PCPIs y proceda del extranjero.

### **8.7.-¿Dónde debe presentarse la solicitud de admisión?**

Una vez cumplimentados y acompañados de la documentación necesaria (que deberá ser original o fotocopia compulsada/cotejada) los impresos de solicitud de admisión se entregarán en el centro solicitado en primer lugar el cual, una vez sellado y numerado, devolverá el resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud al interesado. A su vez, el centro también le tiene que entregar el Anexo D, que incluye información que debe recibir y conocer todo solicitante de un puesto escolar.

### **8.8.- ¿Puedo modificar algún dato de mi solicitud de admisión después de haberla presentado?**

Una vez entregado el impreso de solicitud, los datos contenidos en el mismo no se podrán alterar, salvo indicación por escrito del solicitante y que ésta se produzca dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

### **8.9.- ¿Puede un solicitante indicar más de un centro por orden de preferencia (centros alternativos) en su solicitud?**

Sí. Se pueden señalar hasta cuatro centros alternativos para cursar la misma enseñanza.

### **8.10.- ¿Puede un solicitante indicar más de una enseñanza en su solicitud?**

No. Bajo ningún concepto se puede solicitar una enseñanza distinta a la indicada.

### **8.11.-¿Los centros están obligados a recepcionar todas las solicitudes aunque le falte algún**

**documento acreditativo?**

Sí. La persona que selle la instancia deberá comunicar por escrito al solicitante los documentos que falten y el plazo para presentarlos. El centro se quedará con una copia de esta comunicación (Anexo D que incluye otra información que debe recibir todo solicitante de un puesto escolar), debidamente firmada por el interesado.

**8.12.-¿Los centros están obligados a recibir todas las solicitudes aunque no tengan vacantes?**

Efectivamente, deben recepcionarse en cada centro todas las instancias que se presenten en el mismo (aunque el centro considere que no tiene vacantes), incluso fuera de plazo (Anexo F), siempre que se consigne dicho centro en primer lugar.

**8.13.-¿Dónde puedo consultar las áreas de influencia de un centro?**

Las áreas de influencia de cada centro se publicarán, antes de comenzar el mes de marzo, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba. Además, cada centro debe publicarlas, tal como han sido remitidas por la Delegación Provincial, en el tablón de anuncios del mismo.

**8.14.-¿De qué forma puedo conocer la relación de centros, tanto de 10 como de 6 puntos que corresponden a una calle de un municipio?**

A través de la página web de la Consejería de Educación [www.juntadeandalucia.es/educacion/](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/) siguiendo la ruta de acceso: Apartado/ Temáticas/Escolarización y Matrícula/Escolarización Curso 08-09/Enlaces/Zonas de Escolarización/Provincias/Córdoba/Calle/Relación de Centros.

**8.15.- ¿Qué fechas son claves en el proceso de admisión?**

Mes de marzo.	* Presentación de solicitudes de admisión.
07-04-08 (12 h.)	* Publicación en el tablón de anuncios de la relación de solicitudes baremados.
12-04-08 al 23-04-08	* Plazo para trámite de audiencia en los centros públicos y alegaciones ante el titular en los centros privados concertados.
24-04-08 al 25-04-08	* Estudio y valoración por la dirección de los centros públicos y por el titular de los centros privados concertados de las alegaciones presentadas a las relaciones de solicitantes.
28-04-08	* Publicación (12 horas) de las decisiones adoptadas respecto al trámite de audiencia o alegación planteada en los centros. Sorteo público para los casos de empate en la baremación de los solicitantes.
29-04-08 (12 h.)	* Publicación en el tablón de anuncios de la relación de admitidos y no admitidos.
07-05-08 al 06-06-08	* Plazo para presentar recurso o alegación ante la Delegación Provincial, contra la relación de admitidos y no admitidos.
09-05-08	* Publicación de las relaciones de los solicitantes admitidos en alguno de los centros alternativos y estadillo con los puestos escolares vacantes para el plazo extraordinario.
12-05-08 al 13-05-08	* Plazo extraordinario de presentación de solicitudes para los no admitidos hasta el momento.
23-05-08	* Publicación de las listas de admitidos en el plazo extraordinario.
3-05-08 al 30-05-08	* Adjudicación de una plaza a los solicitantes que no hayan sido admitidos hasta el momento. La asignación será realizada por la correspondiente Comisión de Escolarización o, en su defecto, por la Delegación Provincial.
02-06-08 al 09-06-08	* Plazo para la matriculación del alumnado de Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Especial.
02-07-08 al 10-07-08	* Plazo para la matrícula del alumnado de educación secundaria obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y bachillerato de aquel alumnado que deba hacerlo.
01-09-08 al 06-09-08	* Plazo para la matriculación del alumnado pendiente de las pruebas extraordinarias.

**8.16.- ¿Cómo se decide el orden de admisión?**

Según el artículo 17 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, el orden de admisión se regirá por los siguientes criterios:

- Existencia de hermanos/hermanas matriculados en el centro docente o padres, madres o tutores legales que trabajen en el mismo.
- Proximidad del domicilio o lugar de trabajo del padre, madre o tutor legal.
- Renta anual de la unidad familiar. Datos volcados por la Agencia Tributaria (A.E.A.T.) mediante autorización del solicitante.
- Concurrencia de discapacidad en el alumno-alumna o en su padre, madre o en algún hermano/hermana.
- Además de los criterios anteriores, se considerará, así mismo, la condición de familia numerosa y de familia monoparental y, para las enseñanzas de bachillerato, el expediente académico del alumno o alumna.

### **8.17.- ¿Qué ocurre en el caso de empate en la puntuación obtenida en los apartados anteriores?**

Se deshará el empate mediante la selección de aquellos alumnos-alumnas que obtengan mayor puntuación, aplicando uno a uno, y de manera excluyente, los criterios y en el orden siguiente:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos/hermanas matriculados en el centro docente.
- Circunstancia del que el padre, madre o tutor legal trabaje en el mismo centro.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado del domicilio o lugar de trabajo. A igual puntuación obtenida en este apartado, tendrán prioridad quienes hayan solicitado que se considere el domicilio familiar.
- Existencia de discapacidad del alumno/alumna.
- Existencia de discapacidad del padre/madre.
- Existencia de discapacidad de algún hermano/hermana.
- Mayor puntuación en la renta.
- Pertenencia a familia numerosa, a familia monoparental o a ambas.
- Para resolver las situaciones de empate en las enseñanzas de bachillerato se tendrá en cuenta el expediente académico del alumno o alumna con carácter previo a la aplicación de lo recogido en los apartados anteriores.

### **8.18.- ¿Cuándo se conoce la baremación de las solicitudes de admisión presentadas?**

Se publican los listados el día 7 de abril a las 12,00 horas en el tablón de anuncios del centro donde se ha presentado la solicitud.

### **8.19.- Si no estoy de acuerdo con la baremación obtenida en las listas publicadas el día 7 de abril, ¿qué puedo hacer para reclamar?**

Del 12 al 23 de abril se abre el plazo para trámite de audiencia en los centros públicos y alegaciones ante el titular en los centros privados concertados.

### **8.20.- ¿Hay que ordenar alfabéticamente todas las solicitudes de admisión para realizar el sorteo aunque pertenezcan a cursos y enseñanzas distintas?**

Sí. En los casos en que proceda realizar el sorteo público al que se refiere el artículo 23.4 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, en relación con la letra b) del artículo 25.3 de la Orden de 24 de febrero de 2007, se entenderá que la ordenación alfabética deberá incluir todas las solicitudes de admisión presentadas en el plazo establecido para ello, independientemente del nivel, curso o etapa para el que se hayan presentado.

### **8.21.- ¿Dónde se expondrá la relación de admitidos y no admitidos el día 29 de abril?**

En el centro donde se ha presentado la solicitud de admisión, se expondrá en el tablón de anuncios

la resolución con la relación de admitidos y no admitidos, ordenados de mayor a menor puntuación e indicando los admitidos y, en su caso, los no admitidos. En la misma deberá figurar la puntuación total y el resultado del sorteo ya celebrado, en los casos que proceda. La citada resolución servirá de notificación a los interesados.

### **8.22.- ¿Qué plazo tienen los solicitantes para presentar recurso de alzada o reclamación ante la Delegación Provincial de Educación?**

Del 7 de mayo al 6 de junio.

### **8.23.-¿Si un solicitante no es admitido en la relación que se publica el 29 de abril, puede serlo posteriormente, dentro de las fechas establecidas en las Instrucciones, si se produce alguna vacante que lo permita?**

Sí, aunque ya esté matriculado en alguno de los centros alternativos.

### **8.24.-¿En qué momento del proceso de admisión de las enseñanzas de bachillerato se tendrá en cuenta, en su caso, el expediente académico aportado por el interesado? ¿Cómo se obtiene la nota media del expediente?**

Se aplicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 53/2007:

“Para resolver las situaciones de empate en las enseñanzas de bachillerato se tendrá en cuenta el expediente académico del alumno o alumna con carácter previo a la aplicación de lo recogido en el apartado 2 del artículo 25”.

Por tanto, antes de que se produzcan las circunstancias señaladas no se tendrá en cuenta.

Para la aplicación de lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, para el primer curso de Bachillerato, para calcular la nota media del expediente se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el último curso finalizado de la educación secundaria obligatoria. A dichas calificaciones habrá que aplicarle la siguiente escala: Insuficiente: 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 8; Sobresaliente: 9. La nota media del expediente académico será la media de la obtenida en cada uno de los cursos finalizados. No se tendrá en cuenta la calificación de la materia de religión.

### **8.25.-¿En bachillerato se debe exigir la presentación de una certificación académica personal?**

Tal como aparece redactado en la normativa, sí. Así en el artículo 25.3 del Decreto 53/2007 se señala que “para resolver las situaciones de empate en las enseñanzas de bachillerato se tendrá en cuenta el expediente académico del alumno o alumna”. De la misma forma en el punto 7 del reverso de la Hoja 2 del Anexo I (modelo de solicitud) de la Orden de 24 de febrero de 2007, se indica que deberá aportarse certificación académica personal en las solicitudes formuladas para bachillerato.

No obstante lo anterior, en el caso de que el interesado no aporte dicha certificación se le deberá dar un plazo de diez días para que la presente. Para ello se utilizará el Anexo D de las Instrucciones Complementarias. En el caso de que no lo haga, no se podrá tener en cuenta este criterio de desempate. Lo cual no significa que no pueda ser baremada la solicitud en el resto de sus apartados.

### **8.26.-¿Qué es el Anexo E?**

Es el modelo de **solicitud de puesto escolar que se emplea en el plazo extraordinario de presentación de solicitudes, los días 12 y 13 de mayo.**

En el caso de que conste que ya ha obtenido puesto escolar con anterioridad en alguno de los solicitados como centros alternativos, esta solicitud de plazo extraordinario (Anexo E) quedará

anulada.

Sólo lo pueden utilizar los que han solicitado puesto escolar en el mes de marzo.

### **8.27.-¿Qué es el Anexo F?**

Es el modelo que se emplea como **solicitud fuera de plazo tras la finalización del mes de marzo** para la admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados.

### **8.28.-¿Qué es el Anexo R?**

Es el modelo que se debe utilizar para **renunciar a la vacante ofertada por el centro.**